

PROCESO de INFANZONIA:

EZPELEIA, Antonio

MAUÉN

1805

365/A-20



GOBIERNO
DE ARAGON

bien
+

⁷
Año de 1806.

Documentos de Infanzonía
presentados por d.ⁿ Ant.^o y d.ⁿ Vale
ro Espeleta hermanos vecinos de
Mallen.

365/20

paga
130

1021 R. 071



Quarta m. r. r. r.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS; AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

M. L.

D. Antonio y D. Valero Expeditos hermanos Infanzones Labradores, y vecinos de la presente Villa con el debido respeto a V. S. Exponen: Que se les ha hecho saber en Autos de Real Acuerdo de este Reyno por el que se les manda presenten a V. S. en el termino de quince dias de Mayo, en que se ordena de Infanzonia, y obedeciendo a Dña. Proordenada, dentro de dicho termino, presenten a V. S. la Real Provision de V. S. el referido Real Acuerdo, ganada a instancia de los Exponentes, su fecha en Zaragoza, a diez y siete de Junio del año pasado mil ochocientos y tres, por la que manda dicho Tribunal, se les compare en la clase de Infanzones, con lo demás que en la misma Real Pro-

vision se contiene; Portante =

A. O. S. suplico que teniendo presente
cada dentro de referidos términos, se
haya hecho recibo el oro que en Dho. Au-
to se mandó. Hacer, y preso para se
pud. al recibiendo, y en lo.

Por los exponentes q. no saben escribir, y á su
huero Nicolas adelay

Entiendo q. el M. J. Ayuntamiento de V. mandó se empadronó en
la casa de Infanzones que se continúe en la posesion de tal sin
perjuicio de los D. N. M. J. y el Pueblo en las fincas de
Propiedad y Enajenacion. N. C.

En V. a 22 de Febrero de 1805.

D. N. Vicente Al. Casapero

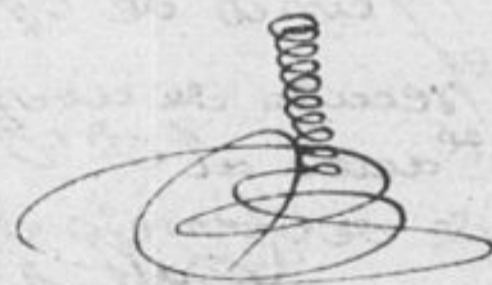
M. J. Ayuntamiento m. de la Villa de N. C.



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

El Jefe de V. M. en vista de
esta p. de documentos de D. Antonio
y D. Calero Espelera, dice: Que corre
ponde mandar se lleve á efecto lo
prohibido en Auto de 16 de Junio de
1803 intentado en la R. Provision de
17 del mismo mes, que garantiza estas
partes mandando q. en adelante se les col-
que enclase de Infanzones en el
nuevo libro Padron que se debe formar
en aquella Villa, Dada en V. a 10 de febrero
de 1806.



Auto de ^{te} Durag. y de otro v. de 1806. A. Sem.

Auto
SS
S. E.
Dic
Amador
Sarriso
Sevillano

Levese a efecto lo proveido en auto de diez y seis de Junio, de mil ochocientos tres inserto en la A. Provision de diez y siete del propio mes, y para que el Ayuntamiento de la Villa de Malten coloque a D. Antonio, y D. Valero Expeleta en el nuevo libro Paccion, que se ha mandado formar, se les devuelva esta A. Provision con Certificacion de esta providencia.

~~Don al Sr. Fiscal~~ En v. de 7 Junio de 1806. pro
cedido el correspondiente recado de atencion
notifique el mencionado auto al Sr. D. Juan
Antonio de Aramburde del Consejo de Armas
de Fiscal en lo civil de esta A. Aud. en
su persona de ^{Castillo} ~~Castillo~~

Otra vez dia notifique el mismo a Thomas
Gual ^{de} ~~de~~ en v. de 10 de Jun. p. en su persona
de ^{Castillo} ~~Castillo~~